

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – Cesar, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 204004089001-2021-00128-00
Referencia: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: ALMACEN FERROMOTORES S.A
Demandado: SILDANA PATRICIA HIJINOSA PERALTA

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que una vez vencido el traslado de la liquidación del crédito obrante a folio 31-32 del expediente, lo procesalmente pertinente es aprobar la liquidación en cita teniendo en cuenta lo normado en el artículo 446 numeral 3 del C.G.P..

En virtud de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Jagua de Ibirico,

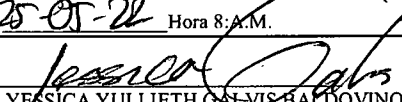
RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la liquidación del crédito, por encontrarse ajustada a lo normado en el artículo 446 numeral 3 del C.G.P..

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No 870
Hoy 25-05-22 Hora 8: A.M.
 YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO Secretaria